

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1822
10 de Septiembre del 2014**

**POR CUAL SE AUTORIZA UN TRASLADO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES**

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 109459 del 12 de septiembre del 2013, el señor Gabriel Mauricio Otálora Riaño representante legal de la Sociedad Agroindustrial RVG, solicito ante este Despacho el traslado de sitio de producción, ya que actualmente en el lugar asignado bajo resoluciones No. 601 y 602 del 2010 las condiciones no permiten el desarrollo de ninguna actividad acuícola.

Que mediante Auto No. 169 del 25 de octubre del 2013, la Corporación inicio el trámite de solicitud de modificación de coordenadas de una concesión de aguas superficiales otorgada en resolución 0602 del 2010 conforme a la solicitud presentada por Gabriel Mauricio Otálora Riaño como representante legal de la Sociedad Agroindustrial RVG. El mencionado auto fue notificado personalmente el día 2 de abril del 2014.

Mediante comprobante de pago No. 27021 se prueba el pago de los costos de evaluación y seguimiento.

El 22 de abril del 2014 se realiza por parte de la Dirección Territorial Norte, la constancia de publicación del Aviso referente al trámite.

A través de radicado CAM No. 3553 del 6 de mayo del 2014, se allega a la Corporación la constancia de publicación del Aviso del trámite de modificación de una concesión de aguas superficiales en la Alcaldía de Yaguará (H); garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto No. 169 de 2013, se adelanto visita de inspección ocular el 8 de julio del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y se rindió concepto técnico No. 885 de fecha el 116 de julio del 2014, el cual expone:

1. "...ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

1. *Sitio de ubicación: se georeferenció el sitio para constatar con el dato presentado en el Expediente, encontrándose el proyecto en las siguientes coordenadas:*

<i>E (campo)</i>	<i>N (campo)</i>	<i>AREA</i>
848252	788870	1.595
848419	788839	
848464	788913	
848281	788963	

En la visita se identifica que el proyecto piscícola no está ubicado en las coordenadas relacionadas en la Resolución No 0602 del 15 de marzo de 2010, se georeferencia los puntos del polígono y se proyecta imagen.

Igualmente en la visita se constató lo siguiente:

1. *Sitio de ubicación a la zona a trasladarse:*
- *Se realiza recorrido ubicando los puntos presentado en el Expediente de solicitud de traslado y se georeferencian con GPS, teniendo en cuenta los puntos demarcados por la Piscícola con icopor; correspondientes a cada punto relacionado en la tabla siguiente:*

<i>Pto</i>	<i>E (campo)</i>	<i>N (campo)</i>
1	848252	788870
2	848419	788839
3	848464	788913
4	848281	788963

2. *En el sitio existen icipores como flotacion en donde se encuentra los puntos geo referenciados con GPS y se está desarrollando la actividad piscícola*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

DISTRIBUCIÓN.

Teniendo en cuenta que en la Resolución Nro 0602 del 15 de marzo de 2010, se otorgó concesión de aguas para la Piscícola de la corriente del Río Magdalena, en la jurisdicción del municipio de Yaguará, en un caudal de 62.4 L/s tercer año y demás.

AFOROS DE LA FUENTE

Los cauces tributarios aportan los siguientes caudales promedios multianuales al sistema así: Guarapas: 8 m³/seg. Suaza: 44 m³/seg. Páez: 185 m³/seg. Yaguará: 15 m³/seg. Magdalena: 172 m³/seg. Total: 424 m³/seg.

En el subembalse del magdalena sus afluentes aportan 409 m³/seg y el río Yaguará le aporta al subembalse del mismo nombre 15 m³/seg en promedio mensual. El caudal medio de los valores medios mensuales, en la estación denominada Vichecito es de 445.84 m³/seg., de datos tomados de los años desde 1985 a 1994.

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD

La mortalidad de la piscícola es dispuesta en una fosa que esta por fuera de la cota de inundación y se ubica en la coordenada E 847891 y N 789072.

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

La casa cuenta con sistema de tratamiento para las aguas residuales domesticas, localizado en las coordenadas 847989E – 788853N.

MANEJO DE BASURAS:

El manejo de los residuos sólidos se realiza mediante separación en fuente y posteriormente transportados a Neiva, para ser entregados a la empresa de aseo municipal

OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo reconocimiento de la zona

CONCEPTO TÉCNICO

- a) Se considera viable la modificación de la Resolución No 0602 del 15 de marzo de 2010, del permiso de Concesión de aguas superficiales otorgada al proyecto Piscícola; la modificación consistente en autorizar el traslado del Proyecto Piscícola Sociedad Agroindustrial RVG Nit 900246424-0 de quien es representante legal el señor **GABRIEL MAURICIO OTALORA** identificado con cédula de ciudadanía No 79.554.538 expedida en Bogotá, a las siguientes coordenadas Ubicado en la vereda Vilu del municipio de Yaguara:

E (campo)	N (campo)	AREA
848252	788870	1.595
848419	788839	
848464	788913	
848281	788963	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El caudal no cambia y continua el otorgado en la Resolución 602 del 15 de marzo de 2010, en el cual se otorgo 62.4 litros por segundo para el desarrollo del proyecto piscícola.

- b) El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- c) No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la Autoridad Ambiental.
- d) Las mismas obligaciones y vigencia de la Resolución No 0602 del 15 de marzo de 2010.

1. RECOMENDACIONES.

- Enviar copia de la Resolución a la AUNAP, para sus fines pertinentes.
- Realizar visitas de seguimiento en un término no superior a un año...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el traslado de la modificación de coordenadas de la concesión de aguas superficiales que se cedió a la sociedad Agroindustrial RVG en resolución No. 0602 del 15 de marzo del 2010.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el traslado de coordenadas de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante cesión en resolución No. 602 del 2010 a la SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL RVG NIT 900246424-0, representada legalmente por el señor GABRIEL MAURICIO OTALORA RIAÑO en una caudal de 62.4 L/s, para las siguientes coordenadas localizadas en la Vereda Vilù Municipio de Yaguarà:

NORTE	ESTE
788870	848252
788839	848419
788913	848464
788963	848281

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El presente traslado se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. La SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL RVG no podrá hacer uso de un caudal mayor al otorgado mediante la cesión autorizada en resolución No. 602 del 15 de marzo del 2010.

ARTICULO TERCERO El beneficiario deberá cumplir con los lineamientos Consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (POPA) y en el Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

ARTICULO CUARTO. La Resolución No. 602 del 15 de marzo del 2010, por medio del cual se concedió una cesión de una concesión de aguas superficiales, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, es decir no se podrá utilizar un mayor caudal ni ampliar el área autorizada por la CAM, sin una autorización previa por parte de esta Autoridad Ambiental. Por lo que se aclara que el beneficiario esta obligado a cumplir con las demás obligaciones y condiciones estipuladas en la resolución No. 602 del 2010.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario de este traslado esta obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO SEXTO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución y la No. 602 del 2010 darán lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

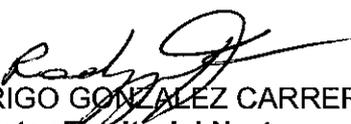
ARTICULO SEPTIMO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor GABRIEL MAURICIO OTALORA RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.554.538. de Bogotá D.C como representante legal de la SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL RVG NIT 900246424-0, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir del pago para su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.
PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO NOVENO. Remitir copia de la presente resolución a la AUNAP para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-169-2013
Proyecto: *Stefania.JC*